



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : YULIETH MARIA BORQUEZ YAÑEZ
DEMANDADO : ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A
SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS
MIOCARDIO S.A.S
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ
FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL
SECTOR SALUD
CORPORACIÓN NUESTRA IPS
PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S
MEDPLUS GROUP SAS
MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A
PRESTNEWCO SAS
PRESTMED S.A.S
MEDIMAS EPS S.A.S
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2021-00447-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que se advierte que debe realizarse una corrección en el auto proferido el 23 de marzo de 2023 y publicado en estado 051 en el sentido de informar que en el encabezado el número de radicado presenta error. Sírvasse Proveer.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, en los términos del artículo 285 del CGP, se dispone aclarar el auto de fecha 23 de marzo de 2023 publicado en estado 051 en el sentido de precisar que radicado correcto del proceso es 11001-31-05-**011-2021-00447-00**

Es de advertir que esta providencia hace parte integrante del auto de fecha 23 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 055 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba62dbb3633fbf43331ecfa408c01cdb004b06a70b364a74e88b5134f8e0404**

Documento generado en 31/03/2023 08:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 11001-31-05-010-2023-00171-00
ACCIONANTE: JORGE ELIECER ALDANA SÁNCHEZ
ACCIONADO: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACION SUPERIOR
ACTUACIÓN: ADMISION DE TUTELA

Pasa al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia. Sirvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente acción cumple con lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **JORGE ELIECER ALDANA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.404.886 contra LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION.

SEGUNDO: REQUERIR a LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informe a este despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, de petición, tendiente resolver el Recurso de Apelación radicado el 2022-ER-562829 del día 09 de septiembre del 2022, contra Resolución 017148 29 AGOSTO 2022, despachado desfavorablemente al accionante, para la convalidación del título de Doctor en Educación, de fecha 5 de enero de 2021, por la Universidad Privada Norbert Wiener, Perú.

QUINTO: NOTIFICAR al accionante al correo electrónico jeas@gmail.com y la LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL al correo electrónico notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co.

SEXTO: ALLEGAR poder debidamente conferido en el, término de tres días, toda vez dicho mandato se confirió en fecha anterior a la que se reputa como la de ocurrencia de la vulneración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 31 de marzo de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 055
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30614515d33433b025f4168027032b9591e123e87aa6e8d01e419af93b7e08a3**
Documento generado en 31/03/2023 08:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>